

ANEXO II

“DISPOSICIONES DE DECLARACIÓN”

DECLARACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES

SUSTANCIAS QUÍMICAS DE “LISTA 2”

Actividad Regulada	Formularios (Por cada sustancia química)	Apéndices	Límites de Declaración por peso	Umbral de declaración para mezclas de bajas concentraciones* (concentración mínima)
¹ Producción	2.2, 2.3, 2.3.1, 2.3.2** y 2.4	1, 3 y 4	<ul style="list-style-type: none"> • ≥ 1 kg de BZ (3-Benzilato de Quinuclidinilo) • ≥ 100 kg de una sustancia de Lista 2A • ≥ 1 tonelada de una sustancia de lista 2B 	<ul style="list-style-type: none"> • ≥ 1% de BZ (3-Benzilato de Quinuclidinilo) • ≥ 1% de una sustancia de Lista 2A • ≥ 30% de una sustancia de lista 2B
² Elaboración				
³ Consumo				
Importación y/o Exportación	Formulario de Transferencias Internacionales	N/A	Cualquier cantidad	Importación o exportación de sustancias químicas de la Lista 2 en 2015 (01/01/2015 al 31/12/2015)

** El formulario 2.3.2 únicamente se utiliza cuando hay **producción** de una sustancia de Lista 2

SUSTANCIAS QUÍMICAS DE “LISTA 3”

Actividad Regulada	Formularios	Apéndices	Límites de Declaración por peso	Umbral de declaración para mezclas de bajas concentraciones* (concentración mínima)
Producción	3.1, 3.2, 3.3 y 3.4	4, 5 y 6	≥30 toneladas de una sustancia de Lista 3A ó 3B	≥ 30% de una sustancia de lista 3A ó 3B
Importación y/o Exportación	Formulario de Transferencias Internacionales	N/A	Cualquier cantidad	Importación o exportación de sustancias químicas de la Lista 3 en 2015 (01/01/2015 al 31/12/2015)

*Se consideran los “Umbral de declaración para mezclas de bajas concentraciones” debido a que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) considera que las mezclas con los compuestos químicos regulados de Lista 2 y 3, tiene cierta facilidad de recuperación a partir de las concentraciones especificadas, por lo que representan un peligro para el objeto y propósito de la Convención de Armas Químicas (CAQ).

¹ **Producción:** obtención de una sustancia como producto de una o varias etapas de reacción o síntesis química

² **Elaboración:** todo proceso físico, como la formulación, extracción y purificación, en el que la sustancia química no se transforma en otra.

³ **Consumo:** utilizar una sustancia química para convertirla mediante reacción química en otra sustancia química.

SUSTANCIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS DEFINIDAS (SQOD's)

Actividad Regulada	Formulario	Apéndices	Umbrales de Declaración por peso
Producción	4.1	7	≥200 toneladas de SQOD's ≥30 toneladas de SQOD's que contengan átomos de fósforo, azufre o flúor.

***SQOD's** Son las sustancias químicas producidas **por síntesis**, compuestas de carbono excepto sus óxidos, sulfuros, carbonatos metálicos, químicos que contengan solo carbón y metal, o bien oligómeros y polímeros, identificable por el nombre químico, forma estructural, si de conoce, y por su número de registro CAS, si lo tiene asignado. También quedan excluidos de declaración los complejos que producen exclusivamente hidrocarburos y/o explosivos, de lo contrario deberán incluirse en la declaración de SQOD's.

SQOD PSF: Esta es una subcategoría de las SQOD's, y significa cualquier Sustancias Química Orgánica Definida (SQOD, en inglés DOC's) no listada que contenga dentro de su molécula, átomos de Fósforo (P), Azufre (S) y/o Flúor (F).